CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO

INFORME FINAL

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2019-2020

ENTIDADES AUDITADAS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE CALI EN LIQUIDACIÓN
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS EMERGENCIAS Y DESASTRES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1500.12.40.21.03
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor de Santiago de Cali

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo

EQUIPO AUDITOR:

AMPARO PINTO ZAMBRANO
Auditor Fiscal I – Líder de Auditoría

DIANA CAROLINA PERLAZA OCHOA
Auditor Fiscal

MARLEN GARCÍA DE LA CADENA
Profesional Universitario

OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ RUÍZ
Profesional de Apoyo

Tabla de Contenido

Pág.

1. GLOSARIO 6
2. HECHOS RELEVANTES 7
3. CARTA DE CONCLUSIONES 12
3.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA 13
3.2. FUENTES DE CRITERIO 14
3.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 17
3.4. LIMITACIONES DEL PROCESO 18
3.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO 18
3.5.1. EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN 18
3.5.2. FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA – FEV 19
3.5.3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES – UAESPM 19
3.5.4. SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT 20
3.5.5. SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRE – SGRED 20
3.5.6. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA 21
3.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA 22
3.6.1. Fundamento del concepto 22
3.6.2. Concepto de la evaluación 22
3.7. RELACIÓN DE HALLAZGO 23
3.8. PLAN DE MEJORAMIENTO 23
4. MUESTRA DE AUDITORÍA 24
5. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA 25
5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 25
6. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 26
7. FUENTES DE CRITERIO 26
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 30
8.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS 30
8.2. EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN 31
8.3. SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT 31

8.4. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 32

8.5. FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA 32

8.6. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA 33

8.7. SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES 34

Conformación de Hallazgos 36

9. ANEXOS 38

Listado de Hallazgos

Pág.

Hallazgo No. 1 de Naturaleza Administrativa con Presunta Inicdencia Disciplinaria y solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal. 37

1. GLOSARIO

- Plan de Mejoramiento Formato (PM_01 CGSC): documento que consolida las acciones que debe tomar la administración con base en los resultados de auditorías para corregir situaciones observadas por la contraloría.

- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento: Es el resultado de la evaluación del cumplimiento de las acciones de mejoramiento y/o cambios suscritos para subsanar los hallazgos administrativos identificados en el ejercicio del proceso auditor, ponderando el cumplimiento de las acciones y su efectividad.

- Fecha de realización: fecha en la que el sujeto de control suscribe el Plan de Mejoramiento.

- Acción de Mejora: acción correctiva o de mejora que propone adoptar el sujeto de control para subsanar las deficiencias identificadas por la CGSC. *{NOTA: el representante legal debe garantizar que las acciones de mejora se orienten a eliminar las causas que originaron el hallazgo}.*

- Meta a lograr: valor esperado del mejoramiento y/o cambio, expresado en resultados cuantitativos o cualitativos, indicando la cantidad y denominación de la unidad de medida (%, número, etc.).

- Fuente de verificación: documento o producto que evidencia el cumplimiento del mejoramiento propuesto.

- Fecha terminación actividad: fecha en que se terminará el mejoramiento y/o cambio propuesto para el cumplimiento de la meta el cual no podrá superar un (1) año.

- Responsable: Nombre y cargo del responsable de llevar a cabo la acción de mejora o cambio.

- Formato PM_02 CGSC AVANCE: (i) Descripción del avance de ejecución: narración de los logros alcanzados para el cumplimiento de cada acción de mejora propuesta, en un corte de tiempo determinado, (al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada vigencia); (ii) porcentaje de avance: Nivel de cumplimiento del mejoramiento propuesto expresado en porcentaje al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada vigencia, para cada variable o acción de mejora propuesta, en un corte de tiempo determinado.

- Presentación: los Planes de Mejoramiento se presentan a través del aplicativo SIA, página web de la CGSC www.contraloriacali.gov.co, en el Link: "Guía para la rendición de formatos".

- Oficina de Control Interno: El Jefe de Control Interno de las entidades auditadas, verificarán: (cumplimiento y efectividad) que las acciones de mejoramiento propuestas estén encaminadas a subsanar los hallazgos y debe contar con el registro de esta verificación con el análisis de causas.

- DAGMA: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

- SVSH: Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

- FEV: Fondo Especial de Vivienda

- EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN

- UAESPM: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios

- SGRED: Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

2. HECHOS RELEVANTES

A continuación, se describen los hechos relevantes observados en las entidades involucradas en la presente auditoría:

Departamento Administrativo de Control Interno.

Al respecto, el Decreto Reglamentario No.648 de abril 19 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, en su Artículo 16, dispone adicionar al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos entre los cuales, destacamos el Artículo **2.2.21.4.9** ***Informes:*** Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: (…) …**i**. De seguimiento al Plan de Mejoramiento, de las contralorías.

Sobre el anterior enunciado normativo, evidencia el ente de control fiscal que el jefe de la oficina de control Interno deberá rendir informe de seguimiento a los Planes de Mejoramiento de las Contralorías, en el caso particular del punto de control auditado, se evidenciaron deficiencias en la interacción entre el Departamento Administrativo de Control Interno y los líderes de los procesos en cada punto y/o sujeto de control que logre la ejecución de las acciones de cumplimiento,

encontrando debilidades frente a la medición de la efectividad para eliminar las causas raizales de los hallazgos determinados por este ente de control.

Otra situación evidenciada y no alertada por el DACI, es el seguimiento a la rendición de los Planes de Mejoramiento en el aplicativo SIA Contralorías producto de auditorías intersectoriales, donde reposa la obligación de consolidar tal Plan de Mejoramiento en un (1) punto de control, observando que se deja por fuera de la rendición algunas dependencias corresponsables.

El Departamento Administrativo de Control Interno del Distrito en la vigencia 2019 y 2020 no adelantó seguimiento, control y evaluación al 100% de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría General de Santiago de Cali, es así que informa que adelantó seguimiento a las siguientes auditorías:

- Auditoría especial No.07 de seguimiento al Plan de Mejoramiento del cierre fiscal del municipio de Santiago de Cali, entidades descentralizadas y asimiladas 2019, practicada entre noviembre 23 al 21 de diciembre de 2020.

- Auditoría especial No.04, evaluar la contratación realizada en el marco de emergencia económica, social y ecológica COVID 19, del 27 de abril al 22 de mayo de 2020.

- Auditoría especial No.05 continuación de la auditoría No.17 del 2020 de la evaluación a la contratación realizada de emergencia económica, social y ecológica COVID 19 del 31 de agosto al 25 de septiembre 2020.

- Auditoría especial No.8 de seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con CGR a los contratos de emergencia sanitaria COVID 19 No.4146.010.26.1.0327 y 4146.010.26.1.0455 en la Secretaría de Bienestar Social, y los planes de mejoramientos No.17 de 2020 y especial No.04 del 2020.

- Auditoría No.17 de evolución al proceso de gestión contractual realizada en el marco emergencia económica, social y ecológica COVID 19, junio 16 al julio 10 de 2020.

- Auditoría especial No.02 realizada del 10 al 24 de mayo de 2021 de cierre fiscal 2019; respecto a esta última, este proceso auditor también evaluará las acciones de cumplimiento propuestas por el DAGMA, UAESPM, SVSH, SGRED.

- Respecto a los requerimientos Números 842-2018, 824-2018 y 796-2019 objeto de nuestro ejercicio auditor el D.A de Control Interno del Municipio de Santiago de Cali no le ha realizado seguimiento.

- El requerimiento No.620-2019 si es objeto de Auditoría No.24 por el D.A de Control Interno, ejercicio de seguimiento que inició el 25 de mayo y termina el 25 de junio vigencia 2021.

Por lo anterior, se concluye que esta oficina no adelantó seguimiento a los planes de mejoramiento productos de los demás ejercicios fiscalizadores adelantados por esta Contraloría Territorial, incluidos los que son objeto de la presente auditoría.

Las situaciones anteriores descritas serán trasladadas a la Dirección Técnica ante Administración Central.

Fondo Especial de Vivienda - FEV

Los asuntos detectados como hallazgos por esta CGSC, en diferentes ejercicios auditores que ameritan un pronunciamiento en el presente ejercicio fiscalizador son: (i) la definición de la naturaleza jurídica del FEV, (ii) Plan de Acción del FEV, y (iii) el Sistema de Control Interno.

Sobre la naturaleza jurídica del FEV, el presente ejercicio auditor evidenció y resalta las siguientes actuaciones:

(a) Consolidó resultados técnicos de análisis en aspectos administrativos, legales y en especial jurídicos sobre su naturaleza jurídica.
(b) Gestionó la conformación de una mesa técnica de trabajo responsable de determinar su naturaleza jurídica; esta fue integrada por: el D.A. de Innovación Institucional DADII, el D.A. de Gestión Jurídica Pública, el D.A. de Hacienda y el Director del FEV.
(c) Producto del trabajo de la mesa técnica que se apoya en insumo ofrecido por el FEV es el Proyecto de Resolución por medio de la cual se modifica y actualiza los estatutos del FEV y Proyecto Decreto por el cual se modifica el Decreto 4112.010.20.0153 reglamentación del FEV.

La ruta trazada por la administración del FEV, ofrece resultados por cuanto las actuaciones adelantadas le permitieron dirimir y tomar posición de una vez por todas, sobre la visión del fondo, erradicando la interpretación de tratarlo como un "fondo especial- fondo cuenta", y ratifica que se trata de un fondo - entidad[1].

La conclusión sobre la naturaleza jurídica del FEV, es que, es un fondo – entidad con personería jurídica y se asimila a un Establecimiento Público, con autonomía administrativa, financiera, con unidad de caja, patrimonio independiente y pertenece

[1] Concepto 2222 mayo 13 de 2015, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (sentencias de constitucionalidad C-713/2008 y C-617/2012).

al sector descentralizado. El trabajo del FEV se concentra en adelantar actividades de contabilidad, presupuesto, Tesorería y Contratación con el personal de planta de la Secretaría Vivienda Social y Hábitat, que no es suficiente, y que amerita del nivel directivo continuar en las mejoras en favor de definir una estructura administrativa.

El segundo aspecto, Plan de Acción del FEV, el reproche del ente de control fiscal es a un proceso sancionatorio fiscal donde se avaló su comportamiento en el sentido de no estar obligado a presentar Plan de Acción y por ello en consecuencia, no rendir informe sobre el particular en el aplicativo SIA. Por lo tanto, el FEV continúa coadyuvando al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo con los proyectos inscritos por la Secretaría Vivienda Social y Hábitat y no establece un plan de acción.

Este Ente de Control resalta la necesidad de determinar las características y responsabilidades que le asisten al FEV cuando este se define como FONDO – ENTIDAD, específicamente para el tercer aspecto SISTEMA DE CONTROL INTERNO; al respecto, en un hallazgo de la Contraloría General de Santiago de Cali se reprochaba que el FEV no implementó los lineamientos establecidos bajo los Sistemas de Gestión y Control del Municipio de Cali.

Sobre la implementación de control interno en este FEV hay planteamientos encontrados, es así que el Departamento Administrativo de la Función Pública envió concepto dirigido al Secretario de Vivienda Social el 09/04/2015, donde le señalaba como innecesario que implementara un Modelo Estándar de Control Interno, y debería integrarse al Modelo adoptado por el municipio.

Trasladado en su momento, por el Secretario de Vivienda Social y Hábitat el concepto de la Función Pública a la Subdirección de Gestión Organizacional, ésta mediante oficio TRD 4137.020.14.12.329.000398 del 10-08-2017 le señaló: "*nos permitimos informar que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, debe implementar todos los lineamientos establecidos bajo los Sistemas de Gestión y Control del Municipio de Santiago de Cali: Modelo Estándar de Control Interno MECI, Sistema de Gestión de la Calidad SGC y el Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA*".

Es menester recordar que en el Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Hoy, el D.A. de Control Interno no considera al FEV como un punto de control de sus auditorías.

EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN

En el caso de este sujeto de control, en razón a su situación de intervenida y conforme Resolución de la SSPD N°2015130001558 de junio 12 de 2015 donde se prorrogó el plazo de liquidación al 5 de agosto de 2024, cesaron las actividades de cumplimiento del objeto social, pero con el deber de efectuar gestiones necesarias para garantizar la prestación del servicio público de recolección, transporte, disposición final de basuras. No cuenta con la determinación de una estructura orgánica establecida, no ofrece cambios en este aspecto pues está encaminada a su liquidación.

EMSIRVA está obligada a implementar planes de contingencia y optimización de recursos, su único funcionario es el nombrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - agente liquidador, no cuenta con una estructura de oficina de control interno, recayendo en un mismo individuo las funciones gerenciales y de control.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctores (a)
FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora DAGMA
MARCO AURELIO VERA DÍAZ
Director UAESPM
MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora FEV
Secretaria SVSH
RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE
Secretario SGRED
ANA MILENA HENAO CARDOZO
Agente Liquidadora – Representante Legal (E)
EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN

Respetados Doctores (a)

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General de Santiago de Cali realizó auditoria de cumplimiento sobre **"EVALUACIÓN A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS 2019 y 2020**" en los puntos de control DAGMA, UAESPM, SVH, SGRED y los sujetos de control FEV y EMSIRVA de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio del control fiscal en el Distrito de Santiago de Cali.

Es responsabilidad de los sujetos y puntos de control, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santiago de Cali, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en **"EVALUACIÓN A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS 2019 y 2020",** conclusión que está fundamentada en los resultados obtenidos de la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo

establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI[2].

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santiago de Cali, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo.

La auditoría se adelantó en la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo. El período auditado fue enero 01 a diciembre 31 de 2019 y 2020.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas; en este informe se incluye el hallazgo que la Contraloría General de Santiago de Cali consideró necesario.

Es menester indicar que el presente ejercicio fiscalizador incluyó las entidades que ustedes dirigen (seis en total), por lo tanto, a cada una se le remite el mismo Informe Final pero sus anexos difieren, esto según los resultados particulares arrojados por la evaluación de sus Planes de mejoramiento culminados en las vigencias 2019 y 2020.

3.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Emitir un concepto sobre el cumplimiento y la efectividad de las acciones implementadas en los Planes de Mejoramiento del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), Secretaría de Vivienda Social y Hábitat (SVSH), Fondo Especial de Vivienda (FEV), EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios (UAESPM), Secretaría de Gestión del Riesgo y Emergencias Desastres (SGRED), en el marco de las regulaciones del sector, para el periodo 2019-2020.

[2] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

3.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de evaluación, las fuentes de criterio y/o marco legal a verificar son las siguientes:

El Acto Legislativo 04 de 2019[3] modificó, entre otros, los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

La reforma al régimen de control fiscal (Acto Legislativo 04/2019), su artículo 2° dispone: "El artículo 268 de la Constitución Política quedará así: *(…) … Numeral 4°: exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos. (…) … Numeral 6°: conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.*
La reforma al régimen de control fiscal (Acto Legislativo 04/2019), su artículo 4° dispone: **El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:**

ARTÍCULO 272. *La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación,

[3] Acto Legislativo norma expedida por el Congreso de la República en septiembre 18 de 2019 por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.
(…)…"

Decreto Ley 403 de 2020[4] en particular, el artículo 4 que dispone que el ámbito de competencia de la contraloría territorial, es el de vigilar y controlar la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República – CGR.

La GAT[5] en el marco de las normas internacionales ISSAI– producto de mesas de trabajo de participación conjunta del SINACOF[6] y las contralorías territoriales, con la asesoría, orientación y acompañamiento de la CGR[7] y apoyo de la AGR[8], en su numeral 1.3.2.5 sobre el Plan de Mejoramiento y su seguimiento, prevé: "*El auditado, como resultado de la auditoría, cualquiera que sea su modalidad, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría. El plan será reportado a través del sistema que determine cada Contraloría Territorial".*

La GAT señala sobre la efectividad, de las acciones del Plan de Mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados, que ésta consiste en la implementación de acciones desarrolladas por ellos mismos para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control fiscal y que la evaluación de la efectividad de la ejecución de las acciones del Plan de Mejoramiento que realiza la contraloría, será realizada en las Oficinas de Control Interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, e incluirá la verificación de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por ellas, de acuerdo con la normatividad vigente, sin perjuicio de que las contralorías territoriales puedan evaluar los Planes de Mejoramiento cuando lo consideren pertinente.

[4] Decreto Ley expedido por el Presidente con base en facultades extraordinarias que le confiere el parágrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019.

[5] GAT Guía de Auditoría Territorial.

[6] SINACOF Sistema Nacional de Control Fiscal: es el conjunto de organismos, políticas, principios, normas, métodos, procedimientos, herramientas tecnológicas y mecanismos, estructurados lógicamente, que permiten la armonización, unificación y estandarización del proceso de control fiscal.

[7] CGR Contraloría General de la República.

[8] AGR Auditoría General de la República.

Resolución 0100.24.03.19.011 de marzo 4 de 2019 de la CGSC[9] reglamentó la metodología de los Planes de Mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal de la CGSC, dejando sin efecto las disposiciones contrarias, en especial las resoluciones 0100.24.03.17.006 del 12 de mayo y 0100.24.03.17.013 del 5 de julio, ambas de 2017.

La Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su Artículo 9°, dispone: Reportes del responsable de control interno. El Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.
(Modificado por el art. 231, del Decreto 019 de 2012).
El jefe de la unidad de la oficina de control interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Decreto Reglamentario 648[10] de abril 19 de 2017, Artículo 16. Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos:
"(…)…

ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: literal i) De seguimiento al Plan de Mejoramiento, de las contralorías".

En el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – "MIPG V. 02", se establece que este Modelo es un Marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y

[9] CGSC Contraloría General de Santiago de Cali.

[10] Decreto Reglamentario 648 de abril 19 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, expedido por el Presidente de la República con fundamento en la potestad reglamentaria permanente, prevista en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política que señala que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según lo indica el Decreto 1499 de 2017, contempla un conjunto de conceptos, elementos y criterios, que permiten llevar a cabo la gestión de las entidades públicas, enmarcadas en la calidad y la integridad, buscando su mejoramiento permanente, para garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

Que, en dicho Manual Operativo, uno de los objetivos del Modelo, es*: "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones hacia la mejora continua".*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, estableció para las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o la dependencia que haga sus veces, el Rol de "*Enfoque hacia la prevención*" como parte de sus funciones, tal como se deduce de la siguiente atribución: "*Verificar que los controles asociados a todas las actividades de la organización estén definidos adecuadamente, sean apropiados y se mejoren permanentemente. Para ello, es necesario que dichas unidades realicen acompañamiento y asesoría a la Alta Dirección y a las diferentes áreas de la entidad y motiven al interior de estas propuestas de mejoramiento institucional*".

La intervención de la Oficina de Control Interno, en la revisión de los avances y verificación del cumplimiento de los Planes de Mejoramiento presentados por los Sujetos y/o puntos de control fiscal permite dotarlos de elementos para la evaluación y retroalimentación de su gestión fiscal, y así fortalecer el principio de responsabilidad en cabeza de los administradores y prevenir la posible coadministración por parte de este organismo de control, facilitando a las distintas dependencias que de ella hacen parte, decidir sobre la conveniencia y oportunidad de todos los actos inherentes al ejercicio del poder.

Resolución No.0100.24.03.20.005 de junio 03 de 2020 por medio de la cual se establecen las reglas del proceso administrativo sancionatorio fiscal al interior de la CGSC, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 403 de 2020.

Resolución No.0100.24.03.20.015 de mayo 31 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No.0100.24.03.20.005 de junio 03 de 2020, por medio de la cual se establecen las reglas del proceso administrativo sancionatorio fiscal al interior de la CGSC, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 403 de 2020.

3.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Los criterios de evaluación para esta auditoría, son los siguientes:

- Cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.
- Efectividad de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.
- Supervisión y/o controles efectuados por la Oficina de Control Interno.

3.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones: la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, en razón al distanciamiento obligatorio y la dificultad de obtener evidencias de forma directa, la afectación de la movilidad en razón al paro nacional que inició el 28 de abril de 2021 con alteración a la seguridad en el municipio de Santiago de Cali, el trabajo a través de la virtualidad que genera procesos demorados en la recepción y análisis de la información; sin embargo el equipo auditor logró avanzar en su trabajo y acopiar el material suficiente para soportar y evidenciar lo aquí escrito.

3.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La CGSC a su vez, cuenta con la Resolución No. 0100.24.03.19.011 de 2019, metodología con la que evalúa los resultados de los Planes de Mejoramiento suscritos por sus sujetos de control en aras de que cumplan a cabalidad con las variables de cambio o mejoramiento a las que se comprometen para subsanar los hallazgos detectados a través del proceso auditor.

Este ejercicio fiscalizador logró los siguientes resultados frente al control fiscal interno, producto de las evaluaciones a las acciones correctivas o de mejora suscritas por los organismos:

3.5.1. EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN

En la evaluación del diseño del control, se registra un resultado **Parcialmente adecuado** y la efectividad del control un resultado **Eficaz.** De acuerdo al resultado de estas dos variables la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtiene una calificación de **1,1** con concepto de **Efectivo**. De acuerdo a los siguientes rangos de ponderación:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	**Efectivo**
De > 1.5 a 2.0	**Con deficiencias**
De > 2.0 a 3.0	**Inefectivo**

Fuente: PT 24-AC Riesgos y Controles

EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN continúa con su directriz de asumir a través de la agente liquidadora y del personal con el que opera las funciones, facultades y atribuciones del control interno; situación que éste ente de control en pasada oportunidad se ha pronunciado en el mismo sentido, sosteniendo que le acoge obligación y responsabilidad en el componente de Control Interno.

3.5.2. FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA – FEV

En la evaluación del diseño del control, se registra un resultado **Parcialmente adecuado** y la efectividad del control un resultado **Eficaz.** De acuerdo al resultado de estas dos variables la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtiene una calificación de **1,5** con concepto de **Efectivo**. De acuerdo a los siguientes rangos de ponderación:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	**Efectivo**
De > 1.5 a 2.0	**Con deficiencias**
De > 2.0 a 3.0	**Inefectivo**

Fuente: PT 24-AC Riesgos y Controles

El FEV si bien, se observa trabajo a su interior avanzando en la estructuración de conceptos que permitan su fortalecimiento, lo cierto es que hoy no cuenta con Oficina de Control Interno ni ha logrado interactuar con el DACI del Distrito a fin de que a través de este se supla el vacío en la materia.

3.5.3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES – UAESPM

En la evaluación del diseño del control, se registra un resultado **Parcialmente adecuado** y la efectividad del control un resultado **Eficaz.** De acuerdo al resultado de estas dos variables la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtiene una calificación de **1,0** con concepto de **Efectivo**. De acuerdo a los siguientes rangos de ponderación:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	**Efectivo**
De > 1.5 a 2.0	**Con deficiencias**
De > 2.0 a 3.0	**Inefectivo**

Fuente: PT 24-AC Riesgos y Controles

Si bien se observó desarticulación entre el Departamento Administrativo de Control Interno y el Líder del Proceso de Control Interno, se evidenció que al interior de la UAESPM se rescatan las mejoras implementadas desde la alta dirección a través de mecanismos de control y seguimiento consignados en actas que se levantan de sus reuniones periódicas con servidores públicos a cargo de los diferentes procesos.

3.5.4. SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT

En la evaluación del diseño del control, se registra un resultado **Parcialmente adecuado** y la efectividad del control un resultado **Eficaz.** De acuerdo al resultado de estas dos variables la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtiene una calificación de **1,0** con concepto de **Efectivo**. De acuerdo a los siguientes rangos de ponderación:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	**Efectivo**
De > 1.5 a 2.0	**Con deficiencias**
De > 2.0 a 3.0	**Inefectivo**

Fuente: PT 24-AC Riesgos y Controles

Al igual que se observó en los otros puntos de control auditados, existe una falta de coordinación y control por parte del Departamento Administrativo de Control Interno hacia la SVSH.

Se evidencia que la SVSH logró la implementación de las acciones de mejoramiento propuestas con resultados prolongados en el tiempo logrando efectividad de las acciones implementadas.

3.5.5. SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRE – SGRED

En la evaluación del diseño del control, se registra un resultado **Parcialmente adecuado** y la efectividad del control un resultado **Eficaz.** De acuerdo al resultado de estas dos variables la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtiene una calificación de **1,0** con concepto de **EFECTIVO**. De acuerdo a los siguientes rangos de ponderación:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT 24-AC Riesgos y Controles

Al igual que se observó en los otros puntos de control auditados, existe una falta de coordinación y control por parte del Departamento Administrativo de Control Interno hacia la SGRED.

3.5.6. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

En la evaluación del diseño del control, se registra un resultado **Parcialmente adecuado** y la efectividad del control un resultado **INEFICAZ.** De acuerdo al resultado de estas dos variables la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtiene una calificación de **2,2** con concepto de **INEFECTIVO**. De acuerdo a los siguientes rangos de ponderación:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT 24-AC Riesgos y Controles

Se evidencia incumplimiento de algunas acciones de mejoras propuestas en los Planes de Mejoramiento Auditados. La respuesta del DAGMA sobre la evidencia que soporta las actividades desplegadas en razón a la implementación de las acciones de mejora no cumplidas, configuró solicitud de un replanteamiento de las mismas.

Llama la atención la falta de autocontrol del DAGMA en su actividad de reporte de avance periódico en el aplicativo SIA Contraloría de los Planes de Mejoramiento auditados informando del cumplimiento del 100% de la acción de mejora.

Evidencia el ejercicio auditor fallas en dos (2) instancias que interactúan con los avances de los Planes de Mejoramiento rendidos a la CGSC, siendo la primera el DAGMA ineficaz en el seguimiento, control, evaluación de la información rendida y la segunda instancia el Departamento Administrativo de Control Interno de quien se observan deficiencias de control, evaluación, seguimiento al avalar y rendir en el Aplicativo SIA Contraloría información sobre cumplimiento a las acciones de mejora que este organismo de control fiscal comprobó no ejecutadas.

No se observa una retroalimentación de los procesos de evaluación al seguimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos con la CGSC ofreciendo alerta a tiempo de ajustes de las acciones de mejoramiento que consideran con dificultades de ejecutar.

Lo anterior permite concluir que existe una falta de coordinación y control por parte del Departamento Administrativo de Control Interno hacia la DAGMA.

Esta situación tan particular hoy evidenciada en el DAGMA permite concluir de las deficiencias frente a las responsabilidades asumidas por los diferentes funcionarios que ocupan cargos de dirección en la entidad respecto a su compromiso frente al seguimiento y cumplimento de las acciones de mejoramiento que asumieron al suscribir el Plan de Mejoramiento.

3.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

3.6.1. Fundamento del concepto

El resultado de la evaluación adelantada frente al cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora propuestas por los sujetos FEV, EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN y los puntos de control SVH, UAESPM, SGRED se evidenció un cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Evaluados. Caso particular para el DAGMA el cual en la evaluación adelantada no logró el cumplimiento total, arrojando un incumplimiento al Plan de Mejoramiento Evaluado impactando negativamente el resultado al no garantizar subsanar las causas que originaron los hallazgos y no permite erradicar el problema identificado.

3.6.2. Concepto de la evaluación

Sin reservas. Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de Santiago de Cali considera que la información acerca del cumplimiento de las disposiciones aplicables a la evaluación de Planes de Mejoramiento en los aspectos de cumplimiento, efectividad, resulta conforme para las entidades Fondo Especial de Vivienda, EMSIRVA ESP en liquidación y los puntos de control Secretaría de Vivienda y Hábitat, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Gestión del Riesgo, Emergencias y Desastres.

Adverso o negativo. Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de Santiago de Cali considera que la información acerca de la materia controlada no resulta conforme en todos los aspectos significativos, para el DAGMA ocasionado por el incumplimiento del Plan de Mejoramiento Evaluado el cual evidenció una falta de autocontrol entre los líderes de los procesos de la entidad y del Departamento de Control Interno del Municipio de Santiago de Cali, al no

adelantar con oportunidad el seguimiento, verificación de las variables de mejoramiento y metas propuestas para los planes evaluados.

3.7. RELACIÓN DE HALLAZGO

Como resultado de la auditoría adelantada la Contraloría General de Santiago de Cali constituyó un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

3.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

El DAGMA deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas, SIA dentro de los (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Contraloría General de Santiago de Cali, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, agosto 03 del 2021

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo

4. MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta el Alcance de la auditoría, el cual comprende la totalidad de los Planes de Mejoramiento con fechas propuestas de cumplimiento de la acción vencidas en las vigencias 2019 y 2020, a continuación, se relacionan:

Muestra de Planes de Mejoramiento		
N°	**Nombre de la Auditoría**	**Entidad y/o Punto a auditar**
1	AGEI Especial a la Gestión de EMSIRVA Vigencia 2018.	EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN
2	AGEI Especial Articulada a la Aplicación del Sistema Tarifario del Servicio de Aseo en el Municipio de Santiago de Cali	
3	Cierre Fiscal del municipio de Santiago de Cali, entidades descentralizadas y asimiladas vigencia 2019	
4	AGEI a la Gestión Fiscal del FEV Vigencia 2018	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
5	AGEI Regular al fondo especial de vivienda – FEV – vigencias 2016-2017	
6	AGEI a los procesos de inspección, vigilancia y control que generan ingresos al municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente - DAGMA	DAGMA
7	AGEI especial a la contratación del DAGMA vigencia 2018 y primer semestre de 2019.	
8	Visita Fiscal No. 002 Del 2020 - Evaluación De La Gestión Contractual Adelantada Por El DAGMA, Producto De La Declaratoria De Urgencia Manifiesta Decreta Por El Distrito De Santiago De Cali 2020	
9	Cierre Fiscal del Municipio de Santiago de Cali, entidades descentralizadas y asimiladas vigencia 2019	
10	AGEI Especial Intersectorial a la Gestión del Recurso Hídrico Subterráneo en el Municipio de Santiago de Cali. Vigencia 2017-junio 30 2018, Hallazgos Nos. 27,36,38,	
11	Requerimiento 842 De 2018	
12	AGEI Especial a la Contratación suscrita por la Secretaría de Gestión del Riesgo, Emergencia y Desastres - vigencia 2018 y primer semestre de 2019	SGRED
13	AGEI Seguimiento al Proyecto Plan Jarillón Cali Vigencia 2017-2018	

Muestra de Planes de Mejoramiento		
N°	**Nombre de la Auditoría**	**Entidad y/o Punto a auditar**
14	Visita Fiscal No. 001- Evaluación de la gestión contractual adelantada por la SGRED, producto de la declaratoria de Urgencia Manifiesta decreta por el Distrito de Santiago de Cali 2020.	
15	AGEI Articulada Residuos Sólidos UAESPM	UAESPM
16	Visita Fiscal No. 3 - Evaluación de la Gestión Contractual Adelantada por la UAESPM, producto de la declaratoria de urgencia manifiesta por el Distrito de Santiago de Cali. [11]	
17	Requerimiento 824 de 2018	
18	Cierre Fiscal del Municipio de Santiago de Cali, Entidades Descentralizadas y Asimiladas vigencia 2019	
19	AGEI Especial Contratación SVSH vigencia 2018-2019	SVSH
20	Requerimiento 620 de 2019	

Fuente: PGAT y Aplicativo SIA Contralorías

5. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Emitir un concepto sobre el cumplimiento y la efectividad de las acciones implementadas en los Planes de Mejoramiento del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), Secretaría de Vivienda Social y Hábitat (SVSH), Fondo Especial de Vivienda (FEV), EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios (UAESPM), Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres (SGRED), en el marco de las regulaciones del sector, para el periodo 2019-2020.

5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de la Resolución No. 0100.24.03.19.011 de marzo 04 de 2019 “Por la cual se reglamenta la metodología de los Planes de

[11] Evaluamos de los 3 hallazgos, las acciones de mejora del hallazgo No. 01 y la acción de mejora No. 2 del Hallazgos No. 2. Quedan pendiente de evaluación en próximo ejercicio auditor la segunda acción de cumplimiento formulada para el hallazgo No. 2 y la acción de cumplimiento formulada para el hallazgo No. 03 por cuanto su plazo de ejecución no ha vencido.

Mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal a la Contraloría General de Santiago de Cali" vigencias 2019 y 2020.

- Evaluar la efectividad de las acciones implementadas en los Planes de Mejoramiento, en las vigencias 2019 y 2020.

- Verificar la Supervisión y/o Controles efectuados por la Oficina de Control Interno.

6. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Los criterios de evaluación para esta auditoría, son los siguientes:

- Cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.
- Efectividad de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.
- Supervisión y/o controles efectuados por la Oficina de Control Interno.

7. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de evaluación, las fuentes de criterio y/o marco legal a verificar son las siguientes:

El Acto Legislativo 04 de 2019[12] modificó, entre otros, los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

La reforma al régimen de control fiscal (Acto Legislativo 04/2019), su artículo 2° dispone: "El artículo 268 de la Constitución Política quedará así: *(…) … Numeral 4°: exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos. (…) … Numeral 6°: conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.*

La reforma al régimen de control fiscal (Acto Legislativo 04/2019), su artículo 4° dispone: **El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:**

ARTÍCULO 272. *La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

[12] Acto Legislativo norma expedida por el Congreso de la República en septiembre 18 de 2019 por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.
(…)…"

Decreto Ley 403 de 2020[13] en particular, el artículo 4 que dispone que el ámbito de competencia de la contraloría territorial, es el de vigilar y controlar la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República – CGR.
La GAT[14] en el marco de las normas internacionales ISSAI– producto de mesas de trabajo de participación conjunta del SINACOF[15] y las contralorías territoriales, con la asesoría, orientación y acompañamiento de la CGR[16] y apoyo de la AGR[17], en su

[13] Decreto Ley expedido por el Presidente con base en facultades extraordinarias que le confiere el parágrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019.
[14] GAT Guía de Auditoría Territorial.
[15] SINACOF Sistema Nacional de Control Fiscal: es el conjunto de organismos, políticas, principios, normas, métodos, procedimientos, herramientas tecnológicas y mecanismos, estructurados lógicamente, que permiten la armonización, unificación y estandarización del proceso de control fiscal.
[16] CGR Contraloría General de la República.
[17] AGR Auditoría General de la República.

numeral 1.3.2.5 sobre el Plan de Mejoramiento y su seguimiento, prevé: "*El auditado, como resultado de la auditoría, cualquiera que sea su modalidad, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría. El plan será reportado a través del sistema que determine cada Contraloría Territorial".*

La GAT señala sobre la efectividad, de las acciones del Plan de Mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados, que ésta consiste en la implementación de acciones desarrolladas por ellos mismos para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control fiscal y que la evaluación de la efectividad de la ejecución de las acciones del Plan de Mejoramiento que realiza la contraloría, será realizada en las Oficinas de Control Interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, e incluirá la verificación de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por ellas, de acuerdo con la normatividad vigente, sin perjuicio de que las contralorías territoriales puedan evaluar los Planes de Mejoramiento cuando lo consideren pertinente.

Resolución 0100.24.03.19.011 de marzo 4 de 2019 de la CGSC[18] reglamentó la metodología de los Planes de Mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal de la CGSC, dejando sin efecto las disposiciones contrarias, en especial las resoluciones 0100.24.03.17.006 del 12 de mayo y 0100.24.03.17.013 del 5 de julio, ambas de 2017.

La Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, en su Artículo 9°, dispone: Reportes del responsable de control interno. El Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.
(Modificado por el art. 231, del Decreto 019 de 2012).

El jefe de la unidad de la oficina de control interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

[18] CGSC Contraloría General de Santiago de Cali.

Decreto Reglamentario 648[19] de abril 19 de 2017, Artículo 16. Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: *"(…)…*

ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: literal i) De seguimiento al Plan de Mejoramiento, de las contralorías".

En el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – "MIPG V. 02", se establece que este Modelo es un Marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según lo indica el Decreto 1499 de 2017, contempla un conjunto de conceptos, elementos y criterios, que permiten llevar a cabo la gestión de las entidades públicas, enmarcadas en la calidad y la integridad, buscando su mejoramiento permanente, para garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

Que, en dicho Manual Operativo, uno de los objetivos del Modelo, es*: "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones hacia la mejora continua".*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, estableció para las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o la dependencia que haga sus veces, el Rol de "*Enfoque hacia la prevención*" como parte de sus funciones, tal como se deduce de la siguiente atribución: "*Verificar que los controles asociados a todas las actividades de la organización estén definidos adecuadamente, sean apropiados y se mejoren permanentemente. Para ello, es necesario que dichas unidades realicen acompañamiento y asesoría a la Alta Dirección y a las diferentes áreas de la entidad y motiven al interior de estas propuestas de mejoramiento institucional*".

La intervención de la Oficina de Control Interno, en la revisión de los avances y verificación del cumplimiento de los Planes de Mejoramiento presentados por los Sujetos y/o puntos de control fiscal permite dotarlos de elementos para la evaluación

[19] Decreto Reglamentario 648 de abril 19 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, expedido por el Presidente de la República con fundamento en la potestad reglamentaria permanente, prevista en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política que señala que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

y retroalimentación de su gestión fiscal, y así fortalecer el principio de responsabilidad en cabeza de los administradores y prevenir la posible coadministración por parte de este organismo de control, facilitando a las distintas dependencias que de ella hacen parte, decidir sobre la conveniencia y oportunidad de todos los actos inherentes al ejercicio del poder.

Resolución No.0100.24.03.20.005 de junio 03 de 2020 por medio de la cual se establecen las reglas del proceso administrativo sancionatorio fiscal al interior de la CGSC, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 403 de 2020.

Resolución No.0100.24.03.20.015 de mayo 31 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución No.0100.24.03.20.005 de junio 03 de 2020, por medio de la cual se establecen las reglas del proceso administrativo sancionatorio fiscal al interior de la CGSC, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 403 de 2020.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

8.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS

Teniendo en cuenta que en este ejercicio auditor se evalúan los Planes de Mejoramiento en cuanto a los criterios de evaluación, se precisa que los mismos deben estar orientados al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas implementadas por el sujeto de control.

La evaluación de los Planes de Mejoramiento consolida por organismo auditado en una (1) unidad los diferentes ejercicios auditores evaluados. Si bien, algunas acciones de mejora no fueron efectivas, al ponderar el resultado de la calificación de la totalidad de acciones de mejora evaluadas obtienen una calificación favorable; es el caso de EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA quienes obtienen calificación favorable de cumplimiento y efectividad de sus planes de mejoramiento.

Para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales en el plan de mejoramiento de la Visita Fiscal No. 3 - Evaluación de la Gestión Contractual Adelantada por la UAESPM, producto de la declaratoria de urgencia manifiesta decreta por el Distrito de Santiago de Cali, se evaluaron de los 3 hallazgos, las acciones de mejora del hallazgo No. 01 y la acción de mejora No. 2 del Hallazgos No. 2. Quedan pendiente de evaluación en próximo ejercicio auditor la segunda acción de cumplimiento formulada para el hallazgo No. 2 y la acción de cumplimiento formulada para el hallazgo No. 03 por cuanto su plazo de ejecución no ha vencido.

8.2. EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	92,6	0,80	74,1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**94,07**
Calificación		**Cumple**	
Cumple	**2**		
Cumple Parcialmente	**1**		
No Cumple	**0**		

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CGSC V.2.1

De los Planes de Mejoramiento se evaluaron un total de diecisiete (17) hallazgos que cumplieron con las acciones de mejoras propuestas, dieciséis (16) fueron efectivas y una (1) no fue efectiva. Ver Anexo en Excel –EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION.

8.3. SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**80,00**
Calificación		**Cumple**	
Cumple	**2**		
Cumple Parcialmente	**1**		
No Cumple	**0**		

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CGSC V.2.1

De los Planes de Mejoramiento de la muestra de auditoría se evaluaron un total de cuatro (04) hallazgos, de los cuales dieron cumplimiento a las acciones de mejora propuestas por la entidad; en cuanto a la efectividad tres (03) fueron efectivas y una (1) no efectiva. Ver Anexo en Excel –SVSH.

8.4. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	97,7	0,20	19,5
Efectividad de las acciones	90,9	0,80	72,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**92,27**
Calificación		**Cumple**	
Cumple	**2**		
Cumple Parcialmente	**1**		
No Cumple	**0**		

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CGSC V.2.1

De los Planes de Mejoramiento de la muestra de auditoría se evaluaron un total de veintidós (22) hallazgos, de los cuales cumplieron y fueron efectivos veintiún hallazgos (21) y uno (1) arrojó un cumplimiento parcial y no efectivo. Ver Anexo en Excel –UAESPM.

8.5. FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	90,0	0,20	18,0
Efectividad de las acciones	82,5	0,80	64,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**82,00**
Calificación		**Cumple**	
Cumple	**2**		
Cumple Parcialmente	**1**		
No Cumple	**0**		

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CGSC V.2.1

De los Planes de Mejoramiento de la muestra de auditoría se evaluaron un total de cuarenta y tres (43) hallazgos, de los cuales cumplieron y fueron efectivos veintinueve hallazgos (29) y catorce (14) arrojaron un cumplimiento parcial y no efectivo. Ver Anexo en Excel- FEV.

El resultado y el concepto de la evaluación del control fiscal interno en el FEV logró atender los compromisos adquiridos en los planes de mejoramientos evaluados producto de autocontrol, pues no cuenta con oficina de control interno ni es sujeto de control del DACI.

Evidenció el ejercicio auditor que el resultado del cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora evaluadas logró resultados favorables por la aplicación al interior de cada organismo del autocontrol, la evaluación y seguimiento.

No se observan que el DACI intervenga con aportes significativos que incidan favorablemente en los resultados del cumplimiento y la efectividad de las acciones de mejora. Al contrario, rayan en posibles omisiones frente a su obligación de ejercer seguimiento a los Planes de Mejoramiento que se suscriben con la CGSC.

Producto de las debilidades enunciadas, se evidenció que de los organismos auditados el DAGMA presenta deficiencias respectos a su sistema de control interno referente a su gestión y control del cumplimiento y la efectividad de los Planes de Mejoramiento suscritos con la CGSC. Por cuanto no logran se eficaces, y por lo tanto con resultados no efectivos a erradicar las causas que originaron los hallazgos, conllevando al referido organismo a implementar respectos a las acciones no cumplidas un nuevo Plan de Mejoramiento que subsane las deficiencias detectadas en un plazo inferior al 30% del plazo inicialmente concedido al cumplimiento de la acción de mejora hoy determinada como incumplida y/o no efectiva.

8.6. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	44,8	0,20	9,0
Efectividad de las acciones	37,9	0,80	30,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**39,31**

Calificación		
Cumple	**2**	**No Cumple**
Cumple Parcialmente	**1**	
No Cumple	**0**	

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CGSC V.2.1

Si bien la metodología aplicada en la presente evaluación consolidó un (1) Plan de Mejoramiento con todas las acciones de cumplimiento de los seis (6) Planes de

Mejoramiento objeto de evaluación, el detalle en particular del resultado de la evaluación de cada uno de ellos nos permite identificar de manera singular el área, proceso, servidor responsable de la deficiencia que generó resultados desfavorables frente al cumplimiento y la efectividad.

En la evaluación de los planes de mejoramiento: (i) AGEI Procesos IVC DAGMA, (ii) Visita Fiscal No.002-2020 hallazgos Nos. 1,2,3,4 (iii) AGEI Especial contratación DAGMA y (iv) cierre fiscal 2019, la respuesta otorgada por el DAGMA no aportó en su totalidad al equipo auditor material probatorio que evidenciara el cumplimiento de las acciones de mejoramiento suscritas.

La evaluación del Plan de Mejoramiento de la auditoría Recurso Hídrico, merece mención especial los casos de los hallazgos:

- No. 27 si bien obtiene calificación favorable de cumplimiento de las acciones de mejora, no logra satisfacer la calificación de la efectividad de las acciones. El DAGMA no aporta material probatorio que sustente que la acción de mejora implementada direccionada a fortalecer el recurso humano ofrezca resultados en el control y gestión sobre los pozos concesionados.

- Nos. 36 y 38 para los cuales se formuló la misma acción de cumplimiento, observó este ente de control que el DAGMA a la fecha está en su etapa de diagnóstico y no existe informe final del balance hídrico actualizado que determine el volumen de aguas subterráneas disponibles y aprovechables, resultado esperado con la implementación de la acción de mejora.

De los Planes de Mejoramiento de la muestra de auditoría se evaluaron un total de cincuenta y ocho (58) hallazgos, de los cuales treinta y uno (31) no cumplieron y no fueron efectivos, tres (3) cumplieron y no fueron efectivos, dos (2) cumplimiento parcial y no fueron efectivos, veintidós (22) cumplieron y fueron efectivos. Ver Anexo en Excel-DAGMA.

8.7. SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	81,8	0,80	65,5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**85,45**

Calificación		
Cumple	**2**	**Cumple**
Cumple Parcialmente	**1**	
No Cumple	**0**	

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CGSC V.2.1

La metodología aplicada en la presente evaluación consolidó un (1) Plan de Mejoramiento con todas las acciones de cumplimiento de los tres (3) Planes de Mejoramiento objeto de evaluación, el detalle en particular del resultado de la evaluación de cada uno de ellos nos permite identificar de manera singular el área, proceso, servidor responsable de la deficiencia que generó resultados desfavorables en cuanto a la efectividad.

- AGEI Contratación SGRED vigencia 2018 primer semestre 2019

Hallazgo Administrativo N°2 - El equipo auditor verificó en visita a la bodega que se encuentra ubicada en el barrio Capri de Cali que el sitio de almacenamiento de las ayudas humanitarias presenta humedad, como se evidencia en el registro fotográfico:

Visita Fiscal Junio 11 de 2021	

Fuente: Registro fotográfico Comisión de auditoría

Hallazgo Administrativo N°6- La comisión auditora evidenció que a la fecha la aseguradora no ha accedido favorablemente al reclamo adelantado por la entidad.

- AGEI Seguimiento Plan Jarillón Vigencia 2017-2018

La Comisión Auditora evidencia que las actividades propuestas fueron cumplidas, pero no son efectivas al no erradicar la causa del hallazgo, a la fecha no se ha cumplido el total de la recuperación del corredor de protección de la ciudad.

De los Planes de Mejoramiento de la muestra de auditoría se evaluaron un total de once (11) hallazgos, de los cuales cumplieron y fueron efectivos nueve (9) y dos (2) cumplieron y no fueron efectivos. Ver Anexo en Excel- SGRED.

Conformación de Hallazgos

Como resultados de la auditoría, queda en firme la siguiente situación de incumplimiento, la cual fue validada como Hallazgos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (DAGMA)

Referente al DAGMA las acciones de cumplimiento o mejora implementadas en razón a los hallazgos detectados en seis (6) ejercicios auditores, así: (i) AGEI a los Procesos de Inspección, Vigilancia y Control que Generan Ingresos al Municipio De Santiago De Cali - DAGMA. (ii) Requerimiento No.842-2018, (iii) AGEI Especial Intersectorial a la Gestión del Recurso Hídrico Subterráneo en el Municipio de Santiago de Cali. Vigencia 2017- junio 30 2018, Hallazgos Nos. 27,36,38, (iv) Visita Fiscal No.002-2020, (v) AGEI Especial a la Contratación Suscrita por el DAGMA- Vigencia 2018 y enero 01 al 30 de junio de 2019 y (vi) Cierre Fiscal del Municipio de Santiago de Cali, entidades descentralizadas y asimiladas vigencia 2019, hallazgos Nos. 8,9,10 y 11.

Hallazgo No. 1 de Naturaleza Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y solicitud de inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

En la evaluación de los cinco (5) Planes de mejoramiento: (i) AGEI a los Procesos de Inspección, Vigilancia y Control que generan ingresos al municipio de Santiago de Cali - DAGMA. (ii) AGEI Especial Intersectorial a la Gestión del Recurso Hídrico Subterráneo en el Municipio de Santiago de Cali. Vigencia 2017- junio 30 2018, Hallazgos Nos. 27,36,38, (iii) Visita Fiscal No.002-2020 – Urgencia Manifiesta, (iv) AGEI Especial a la Contratación Suscrita por el DAGMA- Vigencia 2018 y enero 01 al 30 de junio de 2019 y (v) Cierre Fiscal del Municipio de Santiago de Cali, entidades descentralizadas y asimiladas vigencia 2019, hallazgos Nos. 8,9,10 y 11, la ponderación del cumplimiento de las acciones y su efectividad arrojó como resultado un puntaje total de 39,31 puntos dando una calificación “NO CUMPLE” considerándolo DESFAVORABLE y NO CUMPLIDO, como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	44,8	0,20	9,0
Efectividad de las acciones	37,9	0,80	30,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1,00**	**39,31**

Calificación		
Cumple	**2**	**No Cumple**
Cumple Parcialmente	**1**	
No Cumple	**0**	

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CGSC V.2.1

La Resolución No.0100.24.03.19.011 de marzo 4 de 2019 por la cual se Reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal a la CGSC, en su Título 4 – prorrogas, sanciones y disposiciones varias, su Capítulo II – Proceso Sancionatorio Artículo Décimo Séptimo señala que la Dirección Técnica solicitará apertura de proceso sancionatorio cuando: *"… no se adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos: sexto, séptimo, noveno, décimo primero, décimo tercero, parágrafo 5 de la enunciada resolución.*

PARÁGRAFO: La solicitud de apertura del proceso sancionatorio, se realizará cuando se evidencie en la evaluación del Plan de Mejoramiento una calificación menor a 80 puntos, considerada como desvafovarable y no cumplido atendiendo los lineamientos dispuestos en la Resolución No.0100.24.03.12.007 del 3 de julio 2012, que establece el procedimiento administrativo sancionatorio, toda vez que la presentación del Plan de Mejoramiento hace parte de la rendición electrónica de cuentas e informes ".

Lo anterior, se presenta presuntamente por la falta de control, seguimiento, verificación y evaluación en la ejecución de las acciones de mejoramiento, por parte de los responsables de suscribir, presentar, verificar y ejecutar las acciones de cumplimiento y deficiencias al desarrollar los análisis de las causas raíz que originaron los hallazgos. Afectando la gestión de la entidad al no subsanar las deficiencias que dieron origen a los hallazgos administrativos.

El DAGMA deberá elaborar un nuevo plan incluyendo acciones de mejoramiento que logren alcanzar la efectividad hoy no cumplida, su plazo máximo no superará el 30% del inicialmente pactado, a continuación, se detallan en el siguiente cuadro:

Auditorías DAGMA	
Nombre Auditoría	**Número de Hallazgos incumplidos y no efectivos**
AGEI a los procesos de inspección, vigilancia y control que generan ingresos al municipio de Santiago de Cali - DAGMA.	Hallazgos Números: 1,3,4,5,7,8,9,10,11,17,18,22,23, 24,26,27,29,30,31,35,36 y 37
AGEI Especial Intersectorial a la Gestión del Recurso Hídrico Subterráneo en el Municipio de Santiago de Cali. Vigencia 2017- junio 30 2018, Hallazgos Nos. 27,36,38,	Los Hallazgos Números: 27,36,38
AGEI Especial a la Contratación Suscrita por el DAGMA- vigencia 2018 y enero 01 al 30 de junio de 2019	Los Hallazgos Números: 1,2,3,4,5,6 y 8
Cierre Fiscal del Municipio de Santiago de Cali, entidades descentralizadas y asimiladas vigencia 2019, hallazgos Nos. 8,9,10 y 11	Los hallazgos Números: 8,9,10 y 11

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CGSC V.2.1

Consecuente de lo anterior, se solicita el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal en el marco del Artículo Décimo Séptimo de la Resolución No. 0100.24.03.19.011 de marzo 04 de 2019 *"Por la cual se reglamenta la metodología de los Planes de Mejoramiento y los avances que de los mismos deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal a la CGSC"; la* Resolución No. 0100.24.03.20.005 de junio 03 de 2020 "*Por medio de la cual se establecen las reglas del proceso administrativo sancionatorio fiscal al interior de la CGSC*, *de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 403 de 2020"* y la Resolución No. 0100.24.03.21.015 de mayo 31 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0100.24.03.20.005 de junio 03 de 2020 por medio de la cual se establecen las reglas del proceso administrativo sancionatorio fiscal al interior de la CGSC".*

Ante esta situación de incumplimiento de las acciones e inefectividad de treinta y un (31) hallazgos se genera una presunta incidencia disciplinaria, en su Artículo 34, numeral 1° de la Ley 734 de 2002.

9. ANEXOS

Se incluyen los siguientes anexos al presente Informe Final:

- Análisis al Derecho de Contradicción, de aquellas entidades a las cuales se les formulo Observaciones.

- Documento en el programa de software Excel, donde se detalla la evaluación adelantada a las acciones propuestas por cada entidad.

Fin del informe

	Nombre	Cargo	Firma
Proyect	Amparo Pinto Zambrano, Diana C. Perlaza, Marlen García de la Cadena, Oscar Eduardo González Ruiz	Auditor Fiscal I – Líder, Auditor Fiscal, Profesional Universitario, Profesional de Apoyo	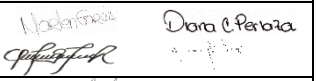
Revisó	María Victoria Montero González	Directora Técnica Ante Recursos Naturales y Aseo	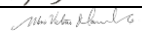
Aprobó	María Victoria Montero González	Directora Técnica Ante Recursos Naturales y Aseo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			